



Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico - Caquetá

Proceso: Cesación de Efectos de Matrimonio Religioso
Demandantes: Ana Milena Vargas Narváez y Albeiro Hoyos Gutierrez
Apoderado: Rubén Camilo Noreña Almario
Radicación: 2021-00235-00

Auto Interlocutorio **No. 437**

Puerto Rico Caquetá, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Comoquiera que la presente demanda fue subsanada, reuniendo así los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

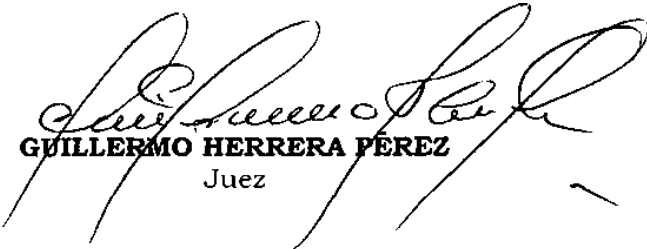
PRIMERO: ADMITIR la demanda de *Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal* por mutuo acuerdo, instaurada por los señores *Ana Milena Vargas Narváez y Albeiro Hoyos Gutierrez*.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos córrase traslado al Agente del Ministerio Público, a fin de que dentro del término de tres (3) días, solicite las pruebas de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.

TERCERO: Notifíquese el presente auto al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, adscrito al Despacho.

CUARTO: Reconózcase personería jurídica al Dr. *Rubén Camilo Noreña Almario*, como apoderado judicial de los señores *Ana Milena Vargas Narváez y Albeiro Hoyos Gutierrez*, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO HERRERA PÉREZ
Juez